



CORRESPONDE A LOS EXPEDIENTES N° 8144/18.-

PILAR, 18 AGC 2020

VISTO:

Los Expedientes N° 4865/20 y 8144/18, la Ordenanza Municipal N° 227/18 aprobatoria del Código de Habilitaciones del Partido del Pilar, el Decreto Municipal Promulgatorio N° 2459/18, los Decretos Municipales Nros. 2753/18, 2976/18 y 1188/20; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza Municipal N° 227/18, promulgada por el Decreto Municipal N° 2459/18, ha sido aprobado el Código de Habilitaciones para el Partido del Pilar.

Que dicho código establece en el artículo 3° del Capítulo Primero – Normas Generales que corresponde al Departamento Ejecutivo determinar la Autoridad de Aplicación del mismo.

Que por el Decreto Municipal N° 2753/18 fue aprobado el Reglamento al Código de Habilitaciones del Partido del Pilar, estableciendo en el artículo tercero del Anexo a dicha norma como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Departamento Ejecutivo, o el órgano que el futuro la reemplazara.

Que posteriormente, por el Decreto Municipal N° 2976/18 ha sido modificado el artículo tercero del Anexo al Decreto N° 2753/18, estableciendo como Autoridad de Aplicación del Código de Habilitaciones del Partido del Pilar a la Dirección de Habilitaciones del Departamento Ejecutivo, o el órgano que en un futuro la reemplace, determinando las facultades que como tal le corresponden.

Que por el Decreto Municipal N° 1188/20 ha sido modificada la estructura orgánico-funcional del Departamento Ejecutivo, creándose la SUBSECRETARÍA DE CONTROL dependiente de la SECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y DE CONTROL, conforme el Anexo X de dicha norma encontrándose bajo la órbita de su competencia la DIRECCION DE HABILITACIONES.

Que en función de los cambios incorporados en la estructura orgánico funcional del Departamento Ejecutivo, se ha adoptado la determinación de modificar lo dispuesto en el Decreto Municipal N° 2753/18, estableciendo como Autoridad de Aplicación del Código de Habilitaciones del Partido del Pilar a la SUBSECRETARÍA DE CONTROL dependiente de la SECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y DE CONTROL.

Que de conformidad con ello, corresponde efectuar el presente acto administrativo.

Que ha tomado su debida intervención el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente del Departamento Ejecutivo.

Que el Intendente se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en el marco de las competencias establecidas en el artículo 3° del Código de Habilitaciones del Partido del Pilar, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 227/18 y promulgada por el Decreto Municipal N° 2459/18.

-1318-20



CORRESPONDE A LOS EXPEDIENTES N° 8144/18.-

PILAR, 18 AGC 2020

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Establécese como Autoridad de Aplicación del Código de Habilitaciones del Partido del Pilar a la SUBSECRETARÍA DE CONTROL dependiente de la SECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y DE CONTROL o al órgano que en el futuro la reemplace; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Anexo a la Ordenanza Municipal N° 227/18.

ARTÍCULO 2°: Determinase que la Autoridad de Aplicación del Código de Habilitaciones del Partido del Pilar tendrá los siguientes deberes y facultades:

- a. Velar por la correcta implementación y el estricto cumplimiento del Código de Habilitaciones y su norma reglamentaria.
- b. Dictar las normas aclaratorias y complementarias de la reglamentación del Código de Habilitaciones del Partido del Pilar.
- c. Proponer modificaciones a la reglamentación vigente.
- d. Entender en las denuncias que se formulen respecto a las materias que versa el Código de Habilitaciones y su reglamentación.
- e. Solicitar la realización de inspecciones a la autoridad municipal competente para efectuarlas.
- f. Llevar el registro actualizado de Habilitaciones Provisorias y Definitivas, autorizaciones y permisos.
- g. Establecer el nomenclador de los rubros de los permisos, autorizaciones y habilitaciones.
- h. Otorgar los permisos, autorizaciones, habilitaciones provisorias y definitivas.
- i. Establecer los requisitos adicionales para el otorgamiento de permisos, autorizaciones y habilitaciones de acuerdo a cada actividad en particular.
- j. Establecer la documentación presentada por los particulares sujeta a vencimiento conforme lo dispuesto en el artículo 12 in fine del Código de Habilitaciones.

ARTÍCULO 3°: Derógase el Decreto N° 2976/18 a partir de la entrada en vigencia de la presente medida.

ARTÍCULO 4°: Dese al Registro Municipal, comuníquese a la Secretaria Legal, Técnica y de Control, Publíquese y cumplido con las debidas constancias, archívese.-

DECRETO NÚMERO: -1318-20


Mariano Sosa Beláustegui
Secretario Legal, Técnico y de Control


Federico Achával
Intendente Municipal